

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil.**

**Secretaría.—Negociado 6.º—Circular.**

Llamo la atención de los Ayuntamientos sobre el contenido de los artículos 25, 26 y demás de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, que se refieren a la formación y publicación de listas de electores, que debe tener lugar todos los años el día 1.º de Enero.

Madrid 28 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

**Administración de Fomento.—Minas.**

Admitida a D. Eleuterio Venancio Yubés, vecino de esta Corte, como gerente de la Sociedad «Baxeres Yubés é hijos» la renuncia del registro de la mina de hierro denominada «Previsora», sita en Gargantilla, de esta Provincia, se anuncia al público a los efectos de la vigente Ley de Minas.

Madrid 28 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

**Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas. Circular.**

Próxima la época en que debe verificarse el sorteo de mozos alistados para el reemplazo de 1884, con arreglo a lo dispuesto en el art. 70, y concordantes de la vigente Ley de Reemplazos reformada en 8 de Enero de 1882, y a fin de que

tanto en este acto como en las demás operaciones que inmediatamente se siguen, cumplan los Ayuntamientos las prescripciones legales, cuidando de que se efectúen aquéllas con toda regularidad, he dispuesto recordar a los Señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de éstas, y muy especialmente de lo preceptuado en el art. 83, respecto a la remisión a este Gobierno, precisamente dentro de los tres días siguientes al del sorteo, de tres copias literales del acta del mismo, para los efectos que se expresan en el citado artículo, advirtiendo que los Señores Alcaldes de pueblos en que no tenga lugar el sorteo por falta de mozos alistados, deberán remitir comunicación ó actas negativas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por tres días consecutivos, para su conocimiento y puntual observancia.

Madrid 27 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.—Sr. Alcalde de.....

**Sección de Fomento.—Montes.—Circular.**

En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, este Gobierno Civil ha dispuesto que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia se remitan las oportunas propuestas de los aprovechamientos de montes que los Ayuntamientos se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1884 a 85, cuyas propuestas deberán obrar en esta Sección de Fomento antes de mediado el próximo mes de Febrero, para que el distrito forestal pueda tener reunidos todos los datos al finalizar el referido mes, y se advierte que las propuestas que se remitan después de ultimado el mencionado plazo quedarán sin curso.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las citadas Autoridades.

Madrid 28 de Diciembre de 1883.— Alberto Aguilera.

## PROVINCIA DE MADRID.

### DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, a las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados a Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo a lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 54 de la misma.

**3.ª SECCION.—BAILEN.**

**BAJAS.**

**Por pérdida de domicilio.**

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Alvárez, D. Benito.	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación a los padrones y acuerdo de la Comisión.
Belgas, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Elías, José.	Carbonero.	Idem.	Idem.
García Pelaez, Nicolás.	Taberna.	Idem.	Idem.
López, Ladislao.	Comestibles.	Idem.	Idem.
López Rubio, Manuel.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Román, Ezequiel.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Ruiz de Vargas, Vicente.	Propietario.	Idem.	Idem.
Sánchez, Miguel.	Idem.	Idem.	Idem.
Urgamiola, Vicente de	Idem.	Idem.	Idem.
Vall Calleja, Domingo Julián.	Idem.	Idem.	Idem.
Arias Valdés, Eduardo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Cuellar Lessé Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Estévez Barral, Ramón.	Idem.	Idem.	Idem.
García Rojo, Felipe.	Retirado.	Idem.	Idem.
Gerona Borniz, Melchor.	Idem.	Idem.	Idem.



APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
González Martínez, D. Clemente.	Idem.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Martín Jimenez de Cisneros, Demetrio.	Idem.	Idem.	Idem.
Muesas Velasco, Rafael.	Idem.	Idem.	Idem.
Ordóñez Barriga, Paulino.	Empleado.	Idem.	Idem.
Pastor Molina, Angel.	Idem.	Idem.	Idem.
Pérez González, Alejandro.	Idem.	Idem.	Idem.
Retamar Candolfo, Antonio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Romero Martín, Pedro.	Idem.	Idem.	Idem.
Rubio, Angel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Sánchez, Francisco Javier.	Abogado.	Idem.	Idem.
Toledano Laborda, Mariano.	Empleado.	Idem.	Idem.
Urrea Sereceda, Fidel.	Idem.	Idem.	Idem.
Vargas Belluga, Angel.	Cesante.	Idem.	Idem.

4.ª SECCION.—CONDE-DUQUE.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Anton, D. Arturo.	Fabricante.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Calderón, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Castaño, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Díaz, José.	Salchichero.	Idem.	Idem.
Díaz, Manuel.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Fernández, Juan.	Tablajero.	Idem.	Idem.
Frunst, Julián.	Taberna.	Idem.	Idem.
García Camino, Pedro.	Contribuyente.	Idem.	Idem.
Gómez, Antonio Ildefonso.	Propietario.	Idem.	Idem.
Gómez, Isidro.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Gómez, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Gómez, Manuel.	Cantero.	Idem.	Idem.
Gómez, Marcelo.	Propietario.	Idem.	Idem.
González, Antonio.	Taberna.	Idem.	Idem.
González, Pedro.	Coches de punto.	Idem.	Idem.
González Pedrosa, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Guillén, Casimiro.	Prestamista.	Idem.	Idem.
López, Rafael.	Confitero.	Idem.	Idem.
López Martínez, Vicente.	Propietario.	Idem.	Idem.
Luz, Gregorio la	Herrero.	Idem.	Idem.
Mancebo, Manuel.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Mayo, Antonio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Nieto, Guillermo.	Idem.	Idem.	Idem.
Pablo, Jacinto.	Hojalatero.	Idem.	Idem.
Ramírez, Juan Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Redondo, Angel.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Mariano.	Herrero.	Idem.	Idem.
Sánchez, Mariano.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Agustino Enrique, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Andrés García, Mariano.	Idem.	Idem.	Idem.
Aparicio, Miguel.	Idem.	Idem.	Idem.
Arévalo de los Ríos, Lorenzo.	Idem.	Idem.	Idem.
Barnezo Martínez, Félix.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Brós Daracuelo, Manuel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Cavera Olivares, Francisco.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Calahorra González, Angel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Calahorra González, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Calvo Acedillo, Ramón.	Idem.	Idem.	Idem.
Campos Millet, Toribio.	Idem.	Idem.	Idem.
Cantón Cerezo José.	Idem.	Idem.	Idem.
Carrizo Villasante, Antonio.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Coeceda González, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Coveda, José.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Cuesta, Eduardo de la	Empleado.	Idem.	Idem.
Díaz Guijarro, Lino.	Cesante.	Idem.	Idem.
Díaz Reyes, Fernando.	Retirado.	Idem.	Idem.
Erregata Anjón, Miguel.	Idem.	Idem.	Idem.
Ferradas Rodríguez, Manuel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Ferrer Alegre, Tomás.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Flores Pastor, Manuel	Empleado.	Idem.	Idem.
Fons Mamis, Antonio.	Cesante.	Idem.	Idem.
García Miranda, Joaquín.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Gómez Blanco, Manuel,	Retirado.	Idem.	Idem.
González, Juan Andrés.	Jubilado	Idem.	Idem.
Hernández de la Mata, Román.	Retirado.	Idem.	Idem.
Jiménez, José	Coches de Alquiler	Idem.	Idem.
Latorre Fernández, Luis,	Empleado.	Idem.	Idem.
López, Valentín.	Idem.	Idem.	Idem.
Mantilla Gallargo, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.



APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO. de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Martínez Cortijo, D. Tomás.	Empleado.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdos de la Comisión.
Molina Castillo, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Montuno Martínez, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Morales Aldama José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Palacios, Baldomero.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Palacios, Ramón María.	Cesante.	Idem.	Idem.
Paniaga, Nicolás	Retirado.	Idem.	Idem.
Pardo Bautista, José María.	Empleado	Idem.	Idem.
Ramírez Arellano, Ezequiel.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Ramírez Acha, Isidro.	Retirado.	Idem.	Idem.
Ruiz, Francisco Bernardo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Saravia Núñez, Adelino.	Retirado.	Idem.	Idem.
Suárez, Carlos.	Empleado.	Idem.	Idem.
Toboixa Vilomaro, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Urquina Osorio, Carlos.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Vargas, Alejandro.	Empleado.	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

### Diputación provincial.

Sesión de 21 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Brionos.—Calvo.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Mejía.—Narbón.—Oriol.—Pelaez Vera.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario.)

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde.

Se lee el acta de la anterior, y es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y

La Diputación queda enterada de que los Sres. Calvet y Moral no pueden asistir á la sesión; el primero por hallarse enfermo, y el segundo por ocupaciones urgentes.

Se da cuenta de un oficio por el que D. Francisco Sánchez Merino participa el fallecimiento de su hermano D. Ramón, Diputado provincial por el distrito de Colmenar Viejo-Torrelaguna.

El Sr. Sáinz dice que por el aviso que ha leído el Sr. Secretario, participando la muerte del Sr. Sánchez Merino, dignísimo Diputado provincial, se ve que la Diputación ha perdido uno de sus individuos más celosos, activo é inteligente y los Sres. Diputados un querido compañero. Que se trata de un representante provincial que ha muerto á una edad avanzada después de haber ocupado los cargos de Doctor y Catedrático de la Facultad de Medicina, Miembro del Real Consejo de Sanidad, Diputado provincial tres veces. Que su fallecimiento es una pérdida para todos y pide conste en el acta el vivísimo sentimiento que la Diputación y todos sus compañeros experimentan; y que la Corporación acompañe los restos mortales del Sr. D. Ramón Sánchez Merino, dando al acto la mayor solemnidad posible.

El Sr. Presidente dice que la Diputación se asocia á las sentidas palabras del Sr. Sáinz y por unanimidad hace constar en el acta el dolor que experimenta por la pérdida de tan querido compañero.

La Diputación así lo acuerda por unanimidad.

El Sr. Presidente dice que al cadaver del Sr. Sánchez Merino se tributarán todos los honores que la Corporación acostumbra en estos casos y además se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador tan

sensible desgracia en cumplimiento de la ley.

#### Orden del día.—Beneficencia.

Un Sr. Secretario da lectura del dictamen proponiendo se acceda á la pretensión de D. Vicente Torres, en el extremo referente á que se le admitan los créditos que tiene contra la Diputación como fianzas para responder de los contratos que con la misma tiene ó que en lo sucesivo celebre.

El Sr. Escobar consume el primer turno en contra, y dice que este expediente, aunque sencillo en la apariencia, encierra, sin embargo, una gravísima cuestión de derecho: que la Diputación puede hacer todo lo que está dentro de la ley, pero nada de lo que á la misma se oponga: que el art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero último marca taxativamente que las fianzas para los contratos que se celebren con la Corporación sea en metálico ó efectos públicos; y si bien es cierto que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que no es necesaria la fianza en los contratos al contado ó en los que por sus condiciones estén suficientemente garantidos, no está en estos casos la pretensión que se discute. Que se trata de una fianza en un contrato de suministros, y éste, por su índole especial, es necesario que se garantice con fondos del contratista; pero que si estos fondos no son realizables en el acto, el día que se necesitara utilizarlos los servicios é intereses de la Diputación quedarían abandonados: que hay otros contratos que se diferencian del que se trata por su índole especial, como son los de construcción de edificios, en los que el contratista no cobra hasta después de hecha la obra, y por tanto la Diputación se halla suficientemente garantida: que el Real decreto señala terminantemente que las fianzas sean en metálico ó efectos públicos, y que los créditos contra la Diputación no reúnen tales condiciones: que deplora que la Diputación no pueda recoger esos débitos, y que de accederse á lo pretendido por el Sr. Torres, no había razón para negarlo á otros contratistas, y acaso esto pudiera ser motivo de una cuestión de orden público, y por tanto de responsabilidad para la Corporación que no pudo asistir á la Comisión, pues si así hubiera sido habría formulado voto particular; pero en la imposibilidad de hacerlo, tiene hoy que impugnar el dictamen con gran sentimiento suyo.

El Sr. Romero Gil Sanz consume el primer turno en pro y dice: que no es individuo de la Comisión, pero que fué el Ponente en el asunto cuando á ella pertenecía, y al examinar el expediente vió los distintos criterios del Negociado y de la Contaduría y él, adoptando un temperamento en armonía con los términos de la solicitud y aquellos criterios, redactó como término medio el dicta-

men que hoy se discute y por el que se accede á una de las pretensiones del contratista y se ruega la otra: que cree lógico que al que tiene créditos contra la Diputación se le admitan como fianza en contratos sucesivos y porque cree que está en armonía con el párrafo 2.º del artículo 12 del Real decreto citado.

Los Sres. Escobar y Romero Gil Sanz, rectifican.

El Sr. Serantes consume el segundo turno en contra y dice: que siente haya empezado la discusión de este dictamen porque su importancia hacia preciso que hubiera quedado sobre la mesa: que además cree que debiera haber pasado á informe de los Letrados por la índole especial del asunto y por su importancia, puesto que se trata de interpretación de una disposición legal: que es indudable que las fianzas sólo se constituyen en metálico ó efectos públicos y los créditos no son ni uno ni otro: que además le asusta lo que puede ocurrir en la Corporación si todos los contratistas pretenden lo que el Sr. Torres y porque si hay que ir al mercado á comprar por cuenta de los contratistas artículos de suministros será imposible realizarlo sin dinero contante; y termina pidiendo á la Comisión retire el dictamen.

El Sr. Chávarri consume el segundo turno en pro y dice: que entiende que los créditos contra la Diputación son una garantía tan firme como la que desea el Señor Escobar, y por tanto la fianza está en las arcas de la Provincia, pues él considera como metálico efectivo los débitos de la Corporación.

El Sr. Aguado consume el tercer turno en contra y dice: que se levanta, no á combatir el dictamen, sino á defender la ley, que es evidente que hay que atender á las disposiciones del Real decreto y á la naturaleza del contrato, que la disposición legal es clara y terminante, y que por tanto no cabe interpretarla; que lo que pide el contratista no es garantía que acepte el Decreto, y por consiguiente es inadmisibles.

Los Sres. Serantes, Chávarri y Aguado rectifican.

El Sr. Fernández Pérez de Soto consume el tercer turno en pro y dice que la cuestión es sencilla que se trata de un contratista al que se adeudan 26.000 duros y que pide que se le admita este crédito como garantía de los contratos que pueda celebrar con la Corporación; y que una de dos ó el crédito tiene valor para la Diputación ó no, y en caso afirmativo, como él entiende debe admitirse que el único óbice que puede tener el dictamen es de práctica para la Ordenación de pagos, pero esto se allana según lo que informa la Contaduría, que no obstante el entender la Comisión que debe sostener su dictamen, lo retira para que pueda ser examinado con más detenimiento.

El Sr. Presidente dice que queda retirado el dictamen.

Acceder á lo solicitado por Raimundo Belinchón y hacerle entrega del acogido del Hospicio Luis García, Expósito, previas las formalidades del reglamento.

Admitir definitivamente en el Hospicio á los niños Emilio Francisco López y Adela Arqués Moreno, por reunir los requisitos prescritos en el acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Reponer en el cargo de Profesor Jefe del servicio de Practicantes del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial á D. José María Jiménez López.

Reponer en el cargo de Practicante de primera clase de Medicina y último lugar de la misma, á D. Antonio Gil Molina.

Reponer en el cargo de Practicante de tercera clase de Medicina del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia y en el último lugar, á D. Blas Marín Ortigosa.

Desestimar la instancia de D. Francisco Blanco González, pidiendo reposición en el cargo de Practicante de segunda clase de Medicina del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia Provincial.

Admitir las dimisiones que del cargo de Practicantes de segunda clase de Medicina han presentado los Señores Don Remigio Barrero y D. Nicolás Fernández Victorio.

Admitir la dimisión del cargo de Practicante de primera clase de Medicina, á D. Bernabé Malo y Ecija.

Declarar cesantes á los Practicantes supernumerarios del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, los Señores D. Antonio López García, Don Roberto López Cilla, D. José García y García, D. Enrique López Gómez, Don Ildefonso Cano y Rubio, D. Ramón Valderrama, D. Leopoldo Pedrón, D. Eugenio Avila Abad, D. Manuel Torres, Don Felipe Gómez, D. Máximo Tiburcio León y Rodríguez, D. José María Martín Suárez, D. Teófilo Lacasta y Soriano, Don Francisco García González, D. Ramón Fernández Almoguera, D. Francisco Benavente, D. Ricardo Alor y D. Angel Iglesias y Martín.

Declarar asimismo cesantes á los Practicantes de segunda clase del Cuerpo Facultativo, D. Alejandro Medina, Don Antonio Aranda y Guinea, D. Saturnino Martínez Alcatarena y D. Juan Pascual Alfajeme.

Declarar cesante al Ayudante Inspector de sección del Hospicio y Colegio de Desamparados, D. Francisco Borrallo.

Declarar cesante al Capellán primero de la clase de primeros del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial, D. Francisco Antonio de la Cruz.

#### Comisión de Hacienda.

Desestimar la instancia de Doña Magdalena Méndez, huerfana de D. Estéban, empleado que fué en las oficinas de la Secretaría de la Corporación, pidiendo



una pensión ó socorro, por haberse concedido á la familia de aquel un donativo con motivo del fallecimiento del mismo.

Aprobar las distribuciones de fondos para el mes de Diciembre próximo, por los ejercicios corriente y ampliado que ascienden el primero 383.373 pesetas 32 céntimos y el segundo á 2.680.953 pesetas 9 céntimos.

**Comisión de Personal.**

Acceder á la permuta que de sus respectivos destinos solicitan D. Mariano Vedia y D. Gaspar Rodríguez, Inspectores mayor y de Sección del Hospicio, respectivamente.

Se levanta la sesión, señalando el Señor Presidente, como orden del día para pasado mañana, los dictámenes que emitan las Comisiones. = El Presidente, Juan Moreno Benítez. = Los Diputados Secretarios, Guillermo Gullón. = J. Pre silla.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

En los pliegos de condiciones insertos en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, anunciando las subastas para el suministro de adoquín granítico para las vías públicas del interior y del ensanche de esta Capital, ha de entenderse redactada la condición diez y nueve de los económico-administrativos, del siguiente modo: «19.ª Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería Municipal, bien de la Caja General de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería Municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada doscientas cincuenta pesetas ó fracción de esta suma»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. = Madrid 28 de Diciembre de 1883. = El Secretario, Enrique Fernández.

**Arganda.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la corta y roza del Taray, de la Dehesa Ribera de estos propios, se anuncia la tercera, que tendrá lugar á los diez días de la inserción del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Casas Consistoriales, á las doce en punto de la mañana, bajo el tipo de 375 pesetas y las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganda 24 de Diciembre de 1883. = El Alcalde, J. de Quesada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la corta y roza de las leñas de la Dehesa Carrascal de estos propios, tronzón de Valde María, se anuncia la tercera, que tendrá lugar á los 10 días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Casas Consistoriales, á las doce en punto de la mañana, bajo el tipo de 572 pesetas y las mismas condiciones que sirvieron para las dos primeras, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganda 24 de Diciembre de 1883. = El Alcalde, J. de Tejada.

**Brunete.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos de la Dehesa de esta Villa, se anuncia otra, que tendrá lugar el día 5 de Enero próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas en que han sido retasados.

Brunete 25 de Diciembre de 1883. = El Alcalde, José Gil.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero Visitador Vicario, Juez eclesiástico de esta Villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Gumersindo Rubio, cuyo paradero ó domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente de la inserción del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito Escribano, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su nieta Martina Rubio y Leu, el consejo prevenido por la ley vigente, para el matrimonio que intenta contraer con Manuel Eusebio Antonio Montoya y Millán, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 13 de Diciembre de 1883. = Licenciado, Juan Moreno González.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Buenavista.**

D. Carlos María Brú, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Hago saber que en virtud de autos ejecutivos entre D. Federico Grases Kiera, y D. Manuel Asensio Cantero, de esta vecindad, se sacan á pública subasta bajo el tipo de un 6 por 100 menos de su valor, contado desde la adjudicación hasta las épocas relativas á los vencimientos, dos créditos embargados al deudor, representados por pagarés, uno de 2.140 pesetas, vencido el día 1.º de Octubre de 1884 y otro de 600 que lo es en igual día y mes de 1885, ambos contra D. Enrique Miranda Magdaleno, vecino de Lagariños, partido judicial de Orense.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en los locales de este Juzgado (Plaza de las Salesas, 3) y en el de Orense, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, á las dos de su tarde, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las cantidades que sirven de tipo y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa de los respectivos Juzgados el 10 por 100 de la cantidad expresada que sirve de tipo.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1883. = Carlos María Brú. = Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra. 169

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de instrucción interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á D. José Nebot y Solano, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se presente en este Juzgado para rectificarse de una declaración que tiene prestada en causa que se sigue en este Juzgado por falsificación y estafa.

Dado en Madrid á 20 de Diciembre de 1883. = A. Domínguez. = Ramón Clemente y Lázaro.

**Palacio.**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los parientes próximos de la finada Doña Joaquina Rodríguez Soutanau, natural de Cádiz, hija de D. José y Doña María del Rosario, vecina y residente en esta Corte, calle de la Palma, número 60, piso segundo derecha, soltera, de edad de 30 años, con la ocupación propia de su sexo, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del

presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles el sumario que se instruye sobre su muerte y entregarles, justificando legalmente la cualidad de parientes y herederos, las alhajas, ropas, muebles y efectos que ha dejado á su fallecimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1883. = Gregorio Vieito. = Ramón Martínez Aguilar. = Es copia. = Aguilar.

**Universidad.**

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, fecha de hoy, se cita de comparencia ante el mismo por la Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á las personas que tuvieran parentesco con José Armada Estanga, natural de Madrid, viudo, de 61 años, retirado del Ejército, de oficio jornalero, y habitante en la calle de Covadonga, núm. 10, cuarto bajo, con el fin de ofrecérsele el sumario que se instruye en averiguación de los motivos que produjeran la muerte de aquél, hallado cadáver en su domicilio el día 15 de los corrientes; debiendo comparecer dentro del término de seis días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Diciembre de 1883. = José González. = El Actuario, Juan Vivó.

**Carmona.**

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Carmona y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Leopoldo López Verdún, natural y vecino de Sevilla, hijo de Juan y de Isabel, de 32 años, soltero, practicante de cirugía, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para hacerle cierta notificación en la causa contra el mismo y otro, por delito que se considera de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Agentes de policía y Guardia Civil, procedan á la busca de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado con el indicado objeto.

Dado en Carmona á 15 de Diciembre de 1883. = Antonio Espinar. = El Actuario, José de Tirtoler.

**NOMBRES.**

**Puntos de residencia.**

Eulogio Díaz Martín . . . . .	Cenicientos.
Raimundo Asenjo Moreno . . . . .	Villaviciosa de Odón.
Timoteo Cediell García . . . . .	Morata de Tajuña.
Nicasio Galán Cuadrado . . . . .	Mostóles.
Domingo Lucio García . . . . .	Titulcia.
Juan Lucas Cárdenas . . . . .	Navalcarnero.
S. Maza Ocaña . . . . .	San Martín de Valdeiglesias.
Antonio Serrano Reviejo . . . . .	Idem.
Gregorio Plana Cordón . . . . .	Carabaña.
José de la Torre y Cañas . . . . .	Morata de Tajuña.
Tomás Torrejón Martín . . . . .	Batres.
Francisco Pérez Montejano . . . . .	Estremera.

Ubeda 16 de Noviembre de 1883. = El Teniente Coronel, primer Jefe, Francisco Martos.

**Comandancia de Carabineros de Asturias.**

RELACION nominal de los individuos que han sido baja como licenciados en esta Comandancia, y á favor de los cuales obran depositadas en la caja de la misma las cantidades que á cada uno se señalan.

CLASES.	NOMBRES.	Ptas. Céntos.	OBSERVACIONES.
Cabo 2.º	Modesto García Pelaez. . . . .	2	
Otro.	Rudesindo Martínez Cerro. . . . .	80	
Carabineros.	Juan Simón Torres. . . . .	1,60	
»	Ramón Hevia Vega. . . . .	30	
»	Lorenzo García Vega. . . . .	30	
»	Miguel Muñiz Fernández. . . . .	6,60	
»	Camilo Alvarez Alvarez. . . . .	1	

Oviedo 22 de Diciembre de 1883. = El Habilitado Cajero, José Maurelo. = V.º B.º = Sánchez.